

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA
PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES, SOLICITADA A
EWOS CHILE ALIMENTOS LIMITADA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° OBB 187 /2025

CONCEPCIÓN, 26 DE AGOSTO DE 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; Resolución Exenta SMA N°1338, de 7 de julio de 2025 que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Marie Claude Plumer Bodin en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 1236/2020 que designa Jefe de la Oficina Regional del Biobío; y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, modificada por la Resolución N° 8/2025, ambas de Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1°. El requerimiento de información contenido en el Acta de Inspección Ambiental del 13 de agosto de 2025, otorgando un plazo de 8 días hábiles para su remisión.

2°. Que, el acta de inspección ambiental fue notificada el día hábil siguiente, esto es, al 14 de agosto de 2025, en conformidad a la autorización de notificación diferida vigente para el proceso de fiscalización en curso.

3°. Que, mediante Carta S/N del 22 de agosto de 2025, el titular solicitó un nuevo plazo para la remisión de la información, hasta el 17 de octubre de 2025.

4°. Que, se fundamenta la solicitud de ampliación de plazo en que *“para recopilar y generar los antecedentes solicitados por Ud., de forma exhaustiva y precisa, se requiere realizar, a lo menos, las siguientes acciones: Recopilación de planos con diagramas de flujo de cada línea de proceso; Recopilación de planos existentes (arquitectura, instalaciones, estructuras, procesos); Revisión física de instalaciones. Levantamientos puntuales en áreas sin información; Trabajos en terreno para georreferenciar en layout de planta todas las fuentes de emisiones atmosféricas y odoríferas por cada línea de producción; Revisar puntos tipo ductos y tuberías existentes en muros y techos. Se revisará sentido del flujo y si estas tienen contacto con materia prima. Revisar celosías, aperturas en muros y ventilaciones de techos de galpones; Identificar mediante fotografía y georreferenciar en layout los sistemas de abatimiento y sus elementos para cada línea de*



producción; Elaborar un diagrama de flujo para cada línea productiva que incluya la conexión a los sistemas de abatimiento (emisiones atmosférica y olores) actualizada a diciembre 2024 y un diagrama de flujo para la configuración actualizada a agosto 2025; Actualización de planos de planta y elevaciones con las posiciones de ductos, tuberías, celosías, y aperturas existentes en las paredes y techo de las naves de producción.”

5°. Que, el artículo 26° de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, define que *“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”*

6°. Que, en observancia a lo anterior, si bien la solicitud se efectúa dentro del plazo original, la extensión de plazo solicitada por el titular, esto es al 17 de octubre de 2025, excede el plazo máximo de los días ampliables, señalados en la norma citada.

7°. Que, por otra parte, resulta inverosímil considerar que la empresa no cuente con diagramas de flujo de sus procesos productivos y de sus sistemas de abatimiento, por cuanto no contar con dicha información no permitiría una correcta operación y control de la planta, pudiendo incluso suponer aquello una situación riesgosa para el personal de la empresa y el medio ambiente.

8°. Que, a mayor abundamiento, ha sido constatado en inspecciones ambientales previas, que cada nave productiva cuenta con una sala de control y monitoreo, en la cual se controlan, ajustan y visualizan los equipos y flujos para cada línea productiva, siendo por tanto información que obra en manos del titular. Adicionalmente, señalar que en respuesta a la Resolución Exenta N° 159/2025, el titular ha informado el recambio y acondicionamiento de distintos equipos de los sistemas de abatimientos existentes —algunos de los cuales están en curso y otros ya ejecutados— por lo que no resulta plausible que se hayan propuesto y/o ejecutado dichos cambios sin que la empresa cuente con diagramas de flujos y planos de dicho sistema.

9°. Que, por otra parte, si resulta atendible la necesidad de mayor plazo para levantar, en terreno, la información referida al punto 3 del requerimiento respecto del emplazamiento de celosías, aperturas en muros y tuberías, por lo que.

RESUELVO:

1. **RECHÁCESE** la solicitud efectuada por Ewos Chile Alimentos Ltda., dado que la misma no se ajusta a los preceptos establecidos en el artículo 26° de la Ley 19.880.

2. **CONCÉDASE** una ampliación de plazo de **4 días hábiles**, en los términos señalados en el artículo 26° de la Ley 19.880.

3. **TÉNGASE PRESENTE**, que en el requerimiento del punto 3 del acta de inspección ambiental del 13 de agosto de 2025, el *“Layout o plano as built”*, se entenderá igualmente respondido con la presentación de planos fotográficos exteriores de cada



sección/pared de la cada nave, en la cual se identifiquen, con un ID único e irrepetible, las celosías, tuberías, extractores, ventilaciones, etc., siempre que se acompañe con un registro Excel, que identifique cada elemento como "Entra/salida de aire"; "Salidas/purgas", el sistema al cual está vinculado, tipo de emisión, y la identificación "Celosía cerrada/abierta", cuando corresponda.

ARCHÍVESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

JUAN PABLO GRANZOW CABRERA
Jefe Oficina Regional del Biobío
Superintendencia del Medio Ambiente

PJM

Distribución correo electrónico:

— Ewos Chile Alimentos S.A., correo electrónico: Jose_gonzalez5@cargill.com;
ruben_escobar@cargill.com; Fabiola_jacobsenpereira@cargill.com

C.C.:

- Oficina de Partes, OBB, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Expediente de fiscalización DFZ-2025-271-VIII-RCA

